



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0790

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 12 de Octubre de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

*“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”*

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-028-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-028-18, relativa a la prestación de servicios para la realización de un estudio socio económico y de vulnerabilidad social para el Proyecto del Tren Maya en el Estado de Campeche, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-028-18	17/ Octubre /2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	23/Octubre/2018 11:00 horas	29/Octubre/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Prestación de servicios para la realización de un estudio socio económico y de vulnerabilidad social para el Proyecto del Tren Maya en el Estado de Campeche.	Servicio

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: A través de dos ministraciones, correspondiendo la primera ministración por el 50% del monto total ofertado, en tanto que la segunda y última ministración, correspondiente al 50% restante, se pagará contra entrega recepción de los servicios y productos entregables, previa entrega de las facturas, recepción de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Periodo de ejecución: 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
- Lugar de recepción de productos entregables: En las instalaciones que ocupa las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sita: Av. Pedro Sainz de Baranda sin número por 51, Edificio Plaza del Mar, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de octubre de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31011

**Nombre: Wilberth Armando España Aguilar y Abril Alessandra España Vázquez, (Denunciantes).**

En el Toca penal número: 01/17-2018/00133, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Juez del Juzgado de Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el expediente 041/12-2013/809, instruida a Jorge Aarón Serrano Caballero, por el delito Fraude Genérico; esta Sala Penal con fecha *diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

*“...PRIMERO: Resultan parcialmente fundados los agravios expuestos por la defensa del acusado, se encontró deficiencias que suplir a favor del acusado. SEGUNDO: Se Revoca la resolución impugnada, para*

*quedar como sigue: “PRIMERO: Se acreditó la plena existencia del delito de Fraude Genérico, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 206 fracción V del Código Penal vigente en el Estado, denunciado por el ciudadano Wilbert Armando España Aguilar. SEGUNDO: Se absuelve a Jorge Aaron Serrano Caballero por no acreditarse su plena culpabilidad en la comisión del delito de Fraude Genérico, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 206 fracción V del Código Penal vigente en el Estado, denunciado por el ciudadano Wilbert Armando España Aguilar. Gírese la correspondiente boleta de excarcelación para la inmediata libertad del ciudadano Jorge Aaron Serrano Caballero. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,*

*todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de Autos. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido. ” (Sic).*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de octubre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 31012**

#### **C. María Guadalupe Rodríguez Ayala y José Escolástico Chi Huitz. (Denunciantes)**

En el Toca 01/18-2019/00025, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Definitiva de trece de octubre del dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 0401/13-2014/00697 instruida a ARTURO GARCÍA PAUL, por el delito de ROBO A LUGAR CERRADO, esta Sala con fecha de hoy dictó un proveído que a la letra dice:

*“...VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado, Ministerio Público, en contra de la sentencia condenatoria dictada el trece de octubre del dos mil dieciséis, por el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/13-2014/00697, instruida al sentenciado ARTURO GARCÍA PAUL por el delito de ROBO EN LUGAR CERRADO.-*

*SE PROVEE: 1.- En virtud del oficio y el expediente remitido por el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y*

*márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, entra al ejercicio de sus funciones.-*

*2.-Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sala Penal, Denunciante, Defensor y Sentenciado conforme a lo que establece el ordinal 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Casa de Justicia), el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho a las once horas.*

*3.-Prevéngase al Defensor, y Ministerio Público, que de no expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.*

*4.- De las constancias recibidas se aprecia que el sentenciado, ARTURO GARCÍA PAUL, quien tiene como domicilio fijo y conocido en la Calle 35 por 12, colonia Fátima, Escárcega, y con número de celular 982-12-5-13-22, por lo tanto, notifíquesele para su debida presentación a la Audiencia de vista Alzada. Toda vez que dicho predio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Sala es procedente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese despacho al Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega Campeche, a fin de que auxilie en las labores de esta segunda instancia, y en termino de 72 horas, notifique a quien deberá prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, esto es, al momento de la notificación o en un término de tres días, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados. Asimismo, solicítese a la autoridad auxiliadora la remisión de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.*

*5.- Al advertirse de autos que se ignoran los domicilios actuales de los denunciantes María Guadalupe Rodríguez Ayala y José Escolástico Chi Huitz, es procedente notificarles del presente proveído y subsecuentes comunicaciones por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra*

integrada.

6.-De igual manera, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Manuel Enrique Minet Marrero.

7.-Se tiene por recibido el oficio y el expediente original contenido en dos tomos y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."SIC.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de octubre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 51/15-2016/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO Y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO.**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 51/15-2016/2P-II,

Instruido en contra del C. NIORGE PÉREZ ROSAVAL, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, denunciado por las CC. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

(...)Ahora bien y toda vez que se tiene que las denunciadas MARIA DOLORES JIMÉNEZ CANO y MARIA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, fueron debidamente notificadas de la sentencia condenatoria de fecha veintinueve de junio del año en curso, tal como se advierte de las publicaciones de cuenta, en consecuencia de ello, se procede admitir el recurso de apelación interpuesto por el defensor público el LIC. RICARDO LUCIANO ALAMILLA LLERGO y por el agente del ministerio público el LIC. MANUEL JESUS ARCOS TEJERO, en contra de la sentencia condenatoria antes mencionada, en ambos efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I y II, 367 fracción I, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se ordena que una vez notificadas las partes, se remita mediante atento oficio a la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el expediente original, para la substanciación del recurso interpuesto.-

En consecuencia de ello, se ordena a la Actuaría Adscrita a este Juzgado, se sirva notificar a las denunciadas las CC. MARIA DOLORES JIMÉNEZ CANO y MARIA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, el presente proveído, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE...."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las CC. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO Y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se

ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

**LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 51/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE AL C. NIORGE PÉREZ ROSAVAL, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. ALFREDO PACHECO GARCIA**

EN EL EXPEDIENTE 105/91 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO, LESIONES Y DISPARO DE ARMA DE FUEGO, DENUNCIADO POR ALFREDO PACHECO GARCIA Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE LUIS ARMANDO MENDOZA LESIANO Y MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

**V I S T O:** El estado que guarda los presentes autos en los que se observa que en la nota actuarial se informa que se apersono en dos ocasiones al domicilio del denunciante C. ALFREDO PACHECO GARCIA, sin que

haya sido atendido, el cual procedió a entrevistar a los vecinos quienes manifestaron que no conocen a dicha persona, en consecuencia, SE ACUERDA: -

PRIMERO: En atención a lo anterior y observándose en autos que hasta la presente fecha el denunciante ALFREDO PACHECO GARCIA, no ha sido debidamente notificado del acuerdo de 29 DE MAYO DE 2017, en el que se decreta la prescripción de la acción penal intentada en la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimientos penales del Estado, en vigor, se ordena notificar a través del Periódico Oficial, lo anterior para no seguir retrasando la presente secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA GONZÁLEZ CASTILLO, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado AARÓN OSWALDO MISS CHULIN, que certifica y da fe.-

Mismo proveido que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: PRIMERO: Ahora bien, observanfose de autos que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito de ROBO, que se le imputa al indiciado MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, ilícito previsto y sancionado con pena corporal d acuerdo a lo que establecen los artículos 332 en relación al 335 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, al momento de los hechos toda vez que se observa que mediante proveido de fecha 25 de mayo de 1992, se revoco el beneficio de libertad bajo caución otorgada al procesado Manuel Ramirez Ramirez, parte del Ministerio Público la Orden reaprehensión en contra del indiciado, que fuera comunicada mediante oficio número 2645/92 luego entonces, resulta procedente de conformidad con lo que establecen los numerales 115, 118 y 121 del Código Penal del Estado en vigor, y demás aplicables del ordenamiento sustantivo penal referido, decretar la PRESCRIPCIÓN de la acción penal intentada en la presente causa penal, y en consecuencia, dictar el SOBRESEIMIENTO, de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329 fracción III, 331 y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por lo tanto, gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado comunicándole que ha quedado cancelada la Orden de reaprehensión dictada en contra del indiciada de fecha 25 de mayo de 1992, la cual fuera comunicada mediante oficio número 12645/92 de la misma fecha.-

SEGUNDO: Así mismo se comisiona al Actuario de la adscripción para que notifique personalmente al C. ALFREDO PAC HECO GARCIA, con domicilio en MANZANA NUMERO SIETE CALLE AREAS NUMERO ONCE DEL INFONAVIT VICENTENARIO UNO.

TERCERO: Una vez realizado todo lo anterior, remítase al Archivo Judicial como asunto definitivo toda vez que no existe trámite pendiente esto de conformidad con lo que establece el artículo 140 I, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos de la Licenciada Patricia de los Angeles Ceh Cab, que certifica y da fe.-

Lo que notifico al C. ALFREDO PACHECO GARCIA, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. DIANA DZEC CHIN Y MARTHA ESTHER CANCHE VERA**

EN EL EXPEDIENTE 0401/08-2009/00320 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO ATENTADOS AL PUDOR, DENUNCIADO POR MILDRED IRASEMA VILLAREAL PRESUEL Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JOSE FERNELY PECH TURRIZA, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: La nota con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos con la notificación realizada a la Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas, Agente del Ministerio público mediante el cual informa que no se encontró domicilio, por lo que solicita se proceda conforme a derecho, en consecuencia, SE ACUERDA:--

PRIMERO: Observándose de autos que hasta la presente fecha no ha sido notificadas las denunciadas de la resolución de 6 de abril del año en curso, es por ello que esta autoridad se reserva la facultad de admitir dicho recurso, sin embargo y para no seguir retrasando la secuela procesal, la suscrita Juez tiene a bien agotar los medios necesario para lograr la comparecencia de dichas testigos, por lo tanto es procedente notificar a las ciudadanas DIANA DZEC CHIN Y MARTHA ESTHER CANCHE VERA de la sentencia condenatoria de 6 de abril de 2018 de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, mismos que serán publicados mediante Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres publicaciones consecutivas, para ello comisionese a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Mismos puntos resolutivos que a la letra dicen:

**R E S U L T A N D O S :**

PRIMERO: Por escrito de consignación presentado el 12 de agosto del 2009, compareció el Agente del Ministerio Público, ejerciendo acción penal de su competencia en contra de JOSE FERNELY PECH TURRIZA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ATENTADOS AL PUDOR, denunciado por MILDRED IRASEMA VILLAREAL PRESUEL, ROSA MARIA CABRERA ZETINA, BLANCA EDID AGUILAR VERA, MARTHA ESTHER CANCHE VERA Y DIANA DZEC CHIN, en agravio de las menores D.M.P.V., A.M.C., M.M.A., R.B.G.B., Y.E.E.D., ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 228 párrafos segundo y tercero y 11 fracción II del Código Penal del Estado en vigor el momento de los hechos.

SEGUNDO: El 12 de agosto de 2009, fue recepcionado en el despacho del juzgado segundo de primera instancia del ramo penal del primer distrito judicial del estado, la consignación 1100/2009, con averiguación previa ACH/2172/8VA/AP/2008, en la cual el Director de Averiguaciones Previas ejercita acción penal en contra de JOSE FERNELY PECH TURRIZA, por considerarlo

probable responsable de la comisión del delito de ATENTADOS AL PUDOR, denunciado por MILDRED IRASEMA VILLAREAL PRESUEL, ROSA MARIA CABRERA ZETINA, BLANCA EDID AGUILAR VERA, MARTHA ESTHER CANCHE VERA Y DIANA DZEC CHIN, en agravio de las menores D.M.P.V., A.M.C., M.M.A., R.B.G.B., Y.E.E.D., ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 228 párrafos segundo y tercero y 11 fracción II del Código Penal del Estado en vigor el momento de los hechos, solicitando se libre orden de aprehensión en contra del indiciado así como la reparación del daño. Radicada la presente causa penal por acuerdo de 12 de agosto de 2009, se registró bajo el expediente 320/08-2009/2P-I; el 09 de noviembre de 2009 se resolvió negando la solicitud de la orden de aprehensión y con fecha 20 de enero de 2010 se admitió el recurso de apelación interpuesto por la fiscalía en contra de la negativa de orden de aprehensión. Y con fecha 20 de mayo de 2010 se agrega a los autos la resolución de la sala penal emitida en el toca número 337/09-2010 en la que se revoca la negativa de orden de aprehensión y se libra la misma. Y con fecha 28 de julio de 2011 se dio cumplimiento a la orden de aprehensión poniendo al indiciado a disposición del juzgado en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, ratificándose su detención y escuchándose al mismo en declaración preparatoria, en la cual la fiscalía, defensa e indiciado manifiestan lo que obra en autos. Y ese mismo día (28 de julio de 2011) se le fijó fianza, misma que fue depositada por lo que se le concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución. El 02 de agosto de 2011 se verificó la testimonial con carácter de ampliación de declaración de las menores A.M.C., D.M.P.V., Y.E.E.D., R.B.G.B., y M.M.A. Y con fecha 03 de agosto de 2011 se dictó auto de formal prisión en contra del referido indiciado.

TERCERO: En acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2011 se admiten probanzas y se fijan fechas y horas para el desahogo de las mismas. El día 01 de diciembre de 2011 tiene verificativo el examen de testigo de las menores A.M.C., D.M.P.V., M.M.A., así como el careo constitucional entre el procesado y las menores A.M.C., D.M.P.V., M.M.A. En acuerdo de data 15 de diciembre de 2011 se fijan nuevamente audiencias. Y el día 18 de enero de 2012 rinde protesta como perito PSIC. ALEJANDRA GUADALUPE DOMINGUEZ ESCALANTE. Y el día 20 de enero de 2012 se lleva cabo la testimonial con carácter de ampliación de declaración de las menores R.B.G.B., y Y.E.E.D. En acuerdo de data 28 de marzo de 2012 se fijan nuevamente audiencias. El día 03 de mayo de 2012 rinde protesta como defensor JOSE RAUL GARMA SANTOS. En acuerdo de fecha 31 de julio de 2012 se acumula a los autos el peritaje psicológico de PSIC. MAYRA JAMILE CHEL SANCHEZ. Y se fija fecha y hora para el examen de perito, la cual se verifica el día 27 de agosto de 2012. En acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2012 se

acumula a los autos la valoración psicológica de la menor M.M.A. emitida por la PSIC. ALEJANDRA DOMINGUEZ ESCALANTE. Y en acuerdo de data 21 de enero de 2013 se fija nuevamente audiencias. En acuerdo de fecha 16 de octubre de 2013 se agrega al sumario la valoración psicológica de las menores R.B.G.B. y Y.E.E.D., emitida por la PSIC. ALEJANDRA GUADALUPE DOMINGUEZ ESCALANTE. En acuerdo de fechas 15 de octubre de 2015, 05 de enero, 17 de febrero de 2016. En acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016 se da vista al procesado del escrito de su defensor desistiendo de la prueba pericial pendiente por desahogarse. Y en acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016 se decreta el cierre de instrucción concediéndose término a la fiscalía para formular sus conclusiones, las que se acumulan a los autos en acuerdo de data 11 de mayo de 2016 y se concede plazo a la defensa y procesado para el mismo fin, las que se agregan al sumario en acuerdo de data 13 de julio de 2016 fijándose fecha y hora para la audiencia de vista pública, la que tiene verificativo el día 16 de agosto de 2016.

En acuerdo de 18 de agosto de 2016, se ordenó la celebración de audiencias de ratificaciones de tres dictámenes periciales, lo que se reiteró el 20 de septiembre de dicha anualidad, sin embargo, solamente se desahogaron dichas audiencias a cargo de NADIA EUNICE GONZÁLEZ PINTO y MAYRA JAMILE CHEL SÁNCHEZ, mientras que respecto a la Doctora ADRIANA MEJÍA GARCÍA, se agotaron los medios para lograr su comparecencia, ello en acuerdo de 3 de mayo de 2017, mismo proveído en el que se fijó fecha y hora para la celebración de la ratificación de dictamen emitido por NANCY DEL C. HERRERA CUTZ, misma que se verifica el 7 de septiembre de 2017, por lo que en acuerdo de 13 de dicho mes y año, se decreta cerrada la instrucción, acumulándose las conclusiones del Fiscal General del Estado en acuerdo de 30 de noviembre de 2017 mientras que las de la defensa ser glosan en similar de 8 de febrero de 2018, celebrándose la vista pública el siete de marzo de la misma anualidad, en la que se ordenó pasar los autos para el dictado de la sentencia correspondiente, lo que se hace en los términos siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

##### I.- COMPETENCIA

La competencia de este juzgado para fallar en el presente asunto se funda por razones de fuero y territorialidad, en lo dispuesto por los artículos 19 penúltimo párrafo de la Constitución General de la República, artículo 77 de la Constitución Política del Estado artículos 1, 2 4 fracción primera inciso "e", 5, 10, y 59 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de los numerales 1 fracciones I, II, y, III, y 356 del Código Adjetivo Penal del Estado, por tratarse de un delito

previsto en una ley de carácter local del fuero común como lo es el de ATENTADOS AL PUDOR y por haberse cometido en el territorio del Estado, dentro del cual este juzgado ejerce su jurisdicción.

Lo que notifico al C. DIANA DZEC CHIN Y MARTHA ESTHER CANCHE VERA, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DEV CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO  
OFICIAL**

**C. RAUL GONZALEZ LEDEZMA**

EN EL EXPEDIENTE 0401/15-2016/00537 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE DESPOJO, DENUNCIADO POR RAUL GONZALEZ LEDEZMA Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE ENRIQUE HEIBERT DICK Y ABRAHAM HEIBERT DICK, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE KOBÉN, CAMPECHE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con la notificación del C. GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, fecha nueve de julio del presente año, en el cual está enterado por medio de cedula de acuerdo con el numeral 96 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que recibe la C. TERESA MERCEDES NOVELO MORENO, en virtud de no encontrarse el C. GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, en consecuencia. SE PROVEE:  
1).- Se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado,

único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

2).- En virtud de que el Asesor Jurídico LICENCIADO GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, no presento a su representado RAUL GONZALEZ LEDEZMA a fin de que le sea notificada la Negativa de Orden de Aprehesión de 29 de diciembre de 2017, dictada a favor de ENRIQUE HEIBERT DICK y ABRAHAM HEIBERT DICK, y para no dejar ilusoriados los derechos de la parte agraviada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena notificar la citada resolución mediante publicaciones que se haga por tres veces consecutivas de los puntos resolutive de dicha resolución, haciéndole de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en los artículos 365 y 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir de la última notificación para interponer el recurso ordinario correspondiente, en la inteligencia de no hacerlo así, se le tendrá por renunciado al derecho que le confiere la ley y por conforme con dicha resolución.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Mismos puntos resolutive que a la letra dicen:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: SE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN a favor de ENRIQUE HEIBERT DICK y ABRAHAM HEIBERT DICK, al no satisfacerse los requisitos de procedibilidad para formular querrela por el delito de DESPOJO, previsto y sancionado en los artículos 211 y 213 del Código Penal vigente en el Estado, querrellado por el C. RAUL GONZALEZ LEDEZMA apoderado legal de ALONZO HERNANDEZ, FELIPE OCAMPO RAMOS, ANTONIO OCAMPO RAMOS, ADRIAN OCAMPO TEJEDA, RAFAEL OCAMPO RAMOS, ADALBERTO OCAMPO RAMOS y FERNANDO OCAMPO SEVACIO, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 211, fracción I, 213, fracción I y 29, fracción III del Código Penal vigente en el Estado.-

SEGUNDO: Quedan a salvo los derechos de la representación social para hacerlos valer en su oportunidad.-

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 y demás relativos aplicables de la legislación

procesal penal vigente en el Estado, se ordena a la actuario de la adscripción notifique la presente resolución a la víctima u ofendido siendo el C. RAUL GONZALEZ LEDEZMA apoderado legal de ALONZO HERNANDEZ, FELIPE OCAMPO RAMOS, ANTONIO OCAMPO RAMOS, ADRIAN OCAMPO TEJEDA, RAFAEL OCAMPO RAMOS, ADALBERTO OCAMPO RAMOS y FERNANDO OCAMPO SEVACIO, por los conductos legales a que haya lugar la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese únicamente al fiscal y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-

Lo que notifico al C. RAUL GONZALEZ LEDEZMA, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

C. ROSA ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ y MARIO BAÑOS MISS

EN EL EXPEDIENTE 0401/13-2014/01610 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE LESIONES CALIFICAAS Y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, DENUNCIADO POR EDITH DEL CARMEN BAÑOS MISS Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE ELISEO LANDEROS LOPEZ, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con la notificación realizada a ELISEO LANDEROS LÓPEZ (procesado), de fecha 12 de septiembre del año en curso, en la cual manifiesta que se afirma y se ratifica del escrito mediante el cual solicita se nombre defensor de oficio y se revoque cargo al defensor particular; en consecuencia **SE PROVEE: 1.)** En virtud de lo anterior, y dado que toda persona imputada tiene derecho a contar con una defensa adecuada por licenciado en derecho, al cual podrá elegir libremente; con fundamento en los artículos, 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 317 y 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se revoca el cargo de defensor del procesado ELISEO LANDEROS LÓPEZ, al licenciado RAYMUNDO ESQUIVEL MORENO, por las razones expuestas y se tiene como nuevo y único defensor del procesado, al de oficio, en sustitución de cualquier otro; ello para no dejarlo en estado de indefensión y no violentar sus derechos humanos. El defensor de oficio entrará en funciones inmediatamente, dado que no es necesario que rinda protesta, según lo estipulado en el numeral 318, primera parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.-

Asimismo, dese vista de cambio de defensor al procesado para su conocimiento, y en su caso, si así lo deseara, nombre a un nuevo defensor que lo represente.- -

2.) Ahora bien, observándose de autos que al requerir los domicilios de ROSA ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ y MARIO BAÑOS MISS, a las diversas autoridades todas respondieron no contar con dicha información en su base de datos y continuando con la secuela procesal, esta autoridad tiene a bien fijar de nueva cuenta el día 16 de octubre del 2018, a las 11:00 horas ante el despacho de este juzgado Primero penal, al desahogo de la diligencia consistente en Ampliación de declaración a cargo de los testigos ROSA ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ y MARIO BAÑOS MISS, ello con fundamento en el artículo 245 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de los testigos antes citados, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, cítese a los mismos por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico al C. ROSA ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ y MARIO BAÑOS MISS, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. JORGE PASCUAL JIMÉNEZ Y HERMILO MÉNDEZ MAGAÑA**

EN EL EXPEDIENTE 0401/98-1999/010061 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, DENUNCIADO POR ELOY VILLANUEVA ARRIOLA Y ANTONIO PUERTO ALAVEZ Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE AURELIO MORENO MENDEZ Y OTROS, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio SRPPYC/DA/2816/2018, signado por la maestra CARMEN MARÍA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que da contestación a l oficio 2990/17-2018, informando que no se encontraron registrados bienes, ni domicilio a favor de JORGE PASCUAL JIMÉNEZ Y HERMILO MÉNDEZ MAGAÑA, en consecuencia SE ACUERDA-

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y sean considerados en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Toda vez que se solicitó la información del domicilio de JORGE PASCUAL JIMÉNEZ Y HERMILO MÉNDEZ MAGAÑA sin que se haya obtenido respuesta favorable, y a fin de no atrasar la secuela procesal, toda vez que mediante proveído de 25 de enero se les ha citado para comparecer ante este honorable juzgado, para llevar a cabo las audiencias con carácter de testimonial y ampliación de declaración, se declara la ausencia de testigos, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procede a citarlos en mención por medio de edictos mismos que serán publicados en el periódico oficial del Estado, tres veces consecutivas, a fin de que se presenten a las 10:00 horas del 17 de Octubre de 2018 y seguidamente se lleve a cabo la audiencia con carácter de ampliación de declaración.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.-

Lo que notifico al C. JORGE PASCUAL JIMÉNEZ Y HERMILO MÉNDEZ MAGAÑA, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. ROMMEL UC SUAREZ, APODERADO LEGAL DE MAURO ANTONIO GAY BUENFIL**

EN EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE REVISION DE PRISION PREVENTIVA INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO DENUNCIADO POR ROMMEL UC SUAREZ, APODERADO LEGAL DE MAURO ANTONIO GAY BUENFIL Y DEL QUE APARECEN COMO PROBABLE RESPONSABLE HUMBERTO CHAN CAB Y OTROS, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN

SU PARTE CONDUCENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: La nota con la que da cuenta el secretario de este juzgado, con el oficio 2483/CJCAM/SEJEC/172018, de fecha 11 de julio del 2018, de la doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, por medio del cual informa que en sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2018, el pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el nombramiento de la Ciudadana Candelaria Beatriz Gala Pech, Secretaria de Actas del Juzgado Segundo en materia de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, como Juez interina del Juzgado de Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, comisión que realizará en el periodo comprendido del dos de agosto al treinta de octubre de dos mil dieciocho, y con el estado que guardan los presentes autos en los que se observa que le fue imposible a la actuario adscrita notificarle al denunciante ERWIN ROMMEL UC SUAREZ, Apoderado Legal de MAURO ANTONIO GARY BUENFIL las resoluciones de 16 y 26 de enero, y 1 de febrero, todas de 2018, dictadas por quien esto provee en las que se determinara auto de libertad por falta de méritos para procesar a favor de los CC. CRISTHIAN ANTONIO MAY, MARTÍN BERNARDO CHAN COHUO y HUMBERTO CHAN CAB, respectivamente ya que el domicilio proporcionado no corresponde a su centro de trabajo siendo que este se ubica en la ciudad de Mérida, consecuentemente. SE ACUERDA:

PRIMERO: Hágase del conocimiento de las partes intervinientes, que la suscrita fue comisionada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local como Juez Interina del Juzgado de Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, del dos de agosto al treinta de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se les concede un término de tres días hábiles contados a partir de que queden debidamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.-

SEGUNDO: En atención a las constancias actuariales, al resultar indispensable que el denunciante ROMMEL UC SUAREZ, Apoderado Legal de MAURO ANTONIO GARY BUENFIL, sea debidamente notificado de las aludidas resoluciones, en consecuencia, con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se comisiona la actuario de este juzgado para que notifique la citada resolución a al citado apoderado legal, mediante publicaciones que se hagan

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, previniendo a la actuario de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares respectivos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.-

Mismos puntos resolutive que a la letra dicen:

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Siendo las Once horas del día de hoy Dieciséis de Enero del Dos Mil Dieciocho, estando dentro del término constitucional, se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR a favor del C. MARTÍN BERNARDO CHAN COUOH, por no acreditarse el cuerpo del delito de ABIGEATO, así como su probable participación en su comisión, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 196 párrafo primero inciso c fracción III, 196 ter incisos a, b y c, en relación al quinto transitorio del Código Penal del Estado en vigor en relación con el artículo 144 apartado A fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por el C. ERWIN ROMMEL UC SUAREZ, Apoderado Legal de MAURO ANTONIO GARY BUENFIL.-

**SEGUNDO:** Se tiene como defensor del inculcado a la Defensora de Oficio de la Adscripción.-

**TERCERO:** Quedan a salvo los derechos del fiscal de la adscripción y del denunciante, para interponer el recurso de apelación en contra de la presente resolución en base al numeral 369 del Ordenamiento adjetivo penal, debiendo dejar constancia de ello en autos.-

**CUARTO:** De conformidad con lo que establece el numeral 323 del Código Procesal Penal, envíese copias certificadas de la presente resolución a la Directora de Ejecución de Sanciones Medidas de Seguridad y Administración del Cereso, para los efectos legales correspondientes.-

**QUINTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a

los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

**SEXO:** Se deja sin efecto la prohibición de acercarse y comunicarse con los denunciantes y ofendidos, testigos del delito así como a la granja denominada GARY ubicada en el municipio de Holpechén, Campeche tal como le fuera impuesta mediante el otorgamiento del Incidente de Revisión de Medida Cautelar y gírese oficio a la titular de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del proceso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche comunicándole que se dejó sin efecto las medidas impuestas.-

**SÉPTIMO:** Gírese oficio al C. Juez Segundo de Distrito del Estado, con copias debidamente certificadas de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado en Derecho JOEL JESÚS MAY PUCH, Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en funciones por ministerio de ley, por vacaciones de la titular, de acuerdo a la circular 47/CJCAM/SEJEC/17-2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por ante el Licenciado en Derecho ROQUE GERARDO BALAN SÁNCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste. -

Lo que notifico al C. ROMMEL UC SUAREZ, APODERADO LEGAL DE MAURO ANTONIO GAY BUENFIL, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- SAN FRANCISCO, KOBÉN,  
CAMPECHE A 03 DE OCTUBRE DE 2018.- LICENCIADA

SOFIA ELISA CHAN DZIB, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 60/07-2008/3P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**CC. DARÍO YAÑEZ CORREA Y CAROLINA DEL SOCORRO PALOMO NIÑO.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 60/07-2008/3P-II, Instruido en contra de GAMALIEL GORDILLO CHABLE Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DESPOJO DE INMUEBLES, la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se **PROVEE:** (...) De la admisión anterior, deberán de comparecer ante este juzgado el día OCHO de NOVIEMBRE actual a las NUEVE HORAS al desahogo de la diligencia antes citada en la dirección siguiente en:

» Calle 53 A, lote 13 número 178 de la Colonia Morelos de esta ciudad.-

Dicha diligencia se basara en lo siguiente:

- Ubicar a la denunciante y testigos de cargo en qué lugar se encontraban, el día y hora de los hechos que hoy nos ocupan al momento en que se suscitan los mismos.-
- Que mediante señalamiento de los testigos de descargo, ubiquen los predios que han señalado como los números 12 y 13 ubicados en calle 53 A, entre 58 y 60 de la Colonia Morelos en esta Ciudad.-
- Que describan dichas testigos de cargo con precisión la forma en que supuestamente se suscitó el hecho que se le pretende imputar a los hoy acusados.-
- Que se haga constar si desde el lugar en donde han señalado los testigos que obran en autos se puede apreciar los hechos que describen en autos.-

Es menester hacer del conocimiento a los oferentes de la prueba, que deberá de proporcionar el vehículo para el traslado del personal que acudirá a la referida diligencia, tal y como lo previene el numeral 27 del Código de

Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

- “... Todos los gastos que se originen en un proceso por diligencias que no fueren decretadas por un Tribunal o Juez, o promovidas por el Ministerio Público, se pagarán por el que las promueva...”.

Y toda vez que los CC. Josefa Alfonso González y Tomas Alberto Coboj Flota son testigos de cargo; con base a lo regulado por el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena enviar el citatorio por conducto de la Fiscalía, para lo cual, gírese atento oficio, remitiéndole la boleta (s) de cita (s) marcada (s) con el número 81 y 82/18-2019/1P-II, requiriéndole que deberá presentar a través de los medios que estén a su alcance al citado (s), velando no solamente que se entere (n) de manera oportuna y adecuada, sino que se presente a las diligencias en que debe (n) intervenir, por lo que de no cumplir queda apercibido de la siguiente forma:

- En caso de no remitir el acuse de recibo correspondiente, a mas tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada, así como de no llenar todos y cada uno de los espacios de la boleta citatoria que entrega, se procederá aplicar el medio de apremio que señala la fracción I del artículo 37 del Código Procesal Penal del Estado, además que se hará del conocimiento al Fiscal General de Justicia del Estado, para que tome las medidas pertinentes en el caso de una posible sanción por incumplimiento a lo ordenado.-

Asimismo se le requiere al Agente del Ministerio público instruya a los elementos a su cargo para que hagan entrega de las boleta de citas de manera personal a los testigos nombrados, debiendo acudir al domicilio cuantas veces sea necesario ya que por ello con la debida anticipación se fija la fecha con la finalidad que se tomen las medidas pertinentes para tal cumplimiento.

Por otra parte, como el C. Pedro Enrique Pasos Tut (testigo de cargo) en la diligencia de Ampliación de declaración desahogada ante este tribunal el día veinticuatro de marzo actual (ver foja 158 tomo IV) señalara el domicilio ubicado en:

- » Calle 47 x 28 y 30 número 482 fraccionamiento Juan Pablo II, código postal 97246 Mérida Yucatán.-

Con base a lo anterior al tratarse de un domicilio fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, de conformidad con lo que establecen los numerales 43, 45 y 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado, envíese exhorto al MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO, para que por su conducto lo remita a su homólogo del Estado de Yucatán y este a su vez al Juez en turno del Ramo Penal de Mérida Yucatán quien en auxilio de las labores de este Juzgado, procederá a designar la persona que deberá encargarse de la notificación del C. Pedro Enrique Pasos

Tut haciéndole del conocimiento de la fecha y hora para el desahogo de la diligencia de Inspección judicial con Carácter de Reconstrucción de Hechos debiendo de presentarse ante este juzgado cito en CARRETERA PUERTO-CARMEN PUERTO REAL KM. 45. ADJUNTO AL CERESO, C.P. 24155 en esta CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. Con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, con el apercibimiento que de no presentarse sin causa justa y comprobada pese de estar enterado se procederá hacer uso de los medios de apremio que previene el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicando el que sea conveniente para garantizar la comparecencia de la persona citada al desahogo de pruebas, en aras de la administración de justicia pronta y expedita.- En caso de llegar extemporáneo ordene a quien proceda se constituya al domicilio del testigo, así como de no encontrarlo en la primera visita indague si lo habita y por lo que una vez hecho lo anterior; la autoridad exhortada proceda a devolver dicho exhorto para estar en aptitud de poder proveer lo conducente. Cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización de la respectiva notificación solicitada y para la devolución del exhorto.

En cuanto a los CC. Darío Yañez Correa y Carolina del Socorro Palomo Niño, al ignorarse el domicilio de cada uno de estos donde puedan ser notificados, toda vez que durante el proceso y desconociéndose su paradero se agotaron como consta en proveídos de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez (ver foja 132 tomo II) los medios establecidos por la ley para lograrlo, tal y como se aclara en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, es de apreciarse que se hicieron valer todos los medios establecidos por la Ley para hacerlos comparecer, sin que se lograra esto; y con la finalidad de esclarecer los hechos es de que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlos por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario antes señalado. Haciéndole del conocimiento a las partes que en caso de que los referidos testigos no llegasen a comparecer se procederá conforme al artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir; serán sustituidos por una persona diversa con la finalidad de lograr obtener una visión clara de la referida audiencia. En vista de lo ordenado se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que

en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.-(...)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. DARÍO YAÑEZ CORREA Y CAROLINA DEL SOCORRO PALOMO NIÑO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 60/07-2008/1P-II, Instruido en contra de le C. GAMALIEL GORDILLO CHABLE Y OTROS, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE INMUEBLES.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 125/14-2015/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO.**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 125/14-2015/2P-II, Instruido en contra del C. AMILBER DÍAZ ZURITA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por la C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO, la C. Juez dictó un auto el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

**(...)Ahora bien, y siendo que fueron publicados los tres edictos del Periódico Oficial donde se ordenó la notificación de la sentencia del día veinticinco de Junio del actual a la denunciante la C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO y siendo que el Agente del Ministerio Público, interpusiera recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria, dictada por esta autoridad, es por lo que con fundamento en los numerales 363, 364, 365, 366 Fracción I, 367 I, 368 y 370 del Código de Procedimientos Penales del Estado en, se admite el Recurso de Apelación en el solo efecto devolutivo, por lo que para su tramitación remítase el expediente original a la Sala Mixta con sede en este Segundo Distrito Judicial, para la substanciación del recurso admitido.---**

De igual manera, al no contar esta autoridad una dirección donde se pueda ser localizada la denunciante la C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificarla por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, que se admitió apelación interpuesta por la Fiscal, relacionado en la presente causa penal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 125/14-2015/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. AMILBER DÍAZ ZURITA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 51/14-2015/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. ISIDRO CABRERA SANTOS .-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del C. ISIDRO CABRERA SANTOS querellado por el ciudadano MANUEL DEL JESUS HIGUERO ZAVALA, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de septiembre del año en curso.-

VISTOS: Se tiene por presentado los periódicos Oficiales del Estado de los días quince, dieciséis y diecisiete de mayo del presente, mediante el cual se tienen por notificado al inculpaado de la sentencia dictada el cinco de julio del dos mil dieciséis, sin que hasta la presente fecha se inconformara en contra de dicha resolución.-

Con el estado que guardan los presentes autos, en donde se desprende que en proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación detallado en dicho auto.-

Al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado se acumulan a los autos los edictos de fecha quince, dieciséis y diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.

Dado lo anterior, se hace la aclaración que el medio de impugnación aludida, misma que fuera interpuesta por la fiscalía, es en cuanto al punto resolutiveo tercero, toda vez que manifiesta no haberse entrado al estudio de la medida de seguridad y la sanción solicitada en el inciso "e" de las conclusiones de la fiscalía, tal y como se aprecia en la diligencia de notificación de fecha ocho de julio del dos mil dieciséis.-

Por otro lado y toda vez que esta autoridad fuera omisa en notificar el auto de admisión de dicho recurso al querellante; por tal motivo, se reserva de dar cumplimiento a lo señalado en el proveído de fecha diecisiete de agosto, es decir, el envío del expediente original a la Sala Mixta de este Segundo Distrito Judicial; por lo que se ordena a la Actuaría en funciones se sirva notificar dicho proveído al C. Manuel del Jesús Higuera Zavala; lo anterior, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Ahora bien por lo que respecta al C. ISIDRO CABRERA SANTOS, notifíquese de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el estado, por lo que se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación del presente proveído a dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. Isidro Cabrera Santos, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA.KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**C E R T I F I C A:** Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a uno de octubre de dos mil dieciocho.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECH.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

#### SEGUNDA ALMONEDA

#### E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 399/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V." EN CONTRA DE DELTA OFELIA AVILA GONZALEZ Y JOSÉ GUADALUPE BORJAS AVILA, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- CALLE 10 NÚMERO 30, ENTRE LAS CALLES OSTIONAL UNO Y OSTIONAL DOS DE LA COLONIA CAMINO REAL, LOTE, MANZANA: USO DE SUELO: URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. PORTAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$822,831.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$438,843.20 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.**

San Francisco de Campeche, Campeche., a diez de julio del dos mil dieciocho.-

**A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO-**

#### PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **388/16-2017/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de EDUARDO MARTÍN COLLÍ SALAZAR, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** predio ubicado en la calle Ocosingo, lote 20, manzana XIX, entre Xcaret y Chemuyil, de la colonia Ampliación Kalá I, c.p. 24087, de esta ciudad. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de EDUARDO

MARTÍN COLLÍ SALAZAR bajo el folio real electrónico 111225.-

Téngase como postura base la cantidad de \$330,000.00 (Son: trescientos treinta mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$220,000.00 (Son: doscientos veinte mil pesos con 00/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **treinta de noviembre del dos mil dieciocho**, a las **once horas**.-

**Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

## E D I C T O

### SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 628/04-2005/2C-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. FABIAN COBA ROSADO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. FERMIN AQUILES GARCIA ARJONA, EN CONTRA DEL C. MANUEL YNURRETA JIMÉNEZ.-

EN TAL RAZÓN Y COMO LO SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEDA, la venta de inmueble ubicado en la Calle Clavel, por Boquerón del Palmar, condominio numero 5, edificio 2, de la Planta baja del Lote 8, manzana 5, numero 5-A, del conjunto habitacional Puente de la Unidad de esta Ciudad.-

**CARACTERÍSTICAS URBANAS:** Características de la zona: habitacional, tipo de construcción: casa habitaciones de uno y dos niveles, índice de saturación de la zona: -90%, población: normal, contaminación ambiental: no existe, uso del suelo: habitacional, vías de acceso e importancia de la mismas: Acceso fácil por Av. Boquerón del Palmar de regular flujo vehicular. **SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:** Agua potable, energía eléctrica, calles pavimentadas, alumbrado público, escuelas, tiendas de autoservicio gasolinera, deportivo, farmacia y transporte público. Terrenos, tramo de calles transversales limítrofes y orientación: acera que tiene frente al sur por calle clavel. Medidas

y colindancias según: levantamiento físico, por su frente al norte mide 7.75 mts y colinda con calle clavel, por su fondo al sur, y del oeste al este primeramente se mide 4.15 mts. Quebrando hacia la derecha se mide 3.10 mts y posteriormente quebrando en ángulo recto hacia el este se miden 3.60 mts, colindando este lado con propiedad particular, por su costado derecho saliendo al oeste se mide 17.40 mts y colinda con propiedad particular, por su costado saliendo al este mide 14.30 mts y colinda con área común. **TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:** plana e irregular, características panorámicas: normales de la zona, densidad habitacional: media 200 HAB/HA, intensidad de construcción: lenta, servidumbre y/o restricciones: ninguna o las restringidas por el reglamento de construcción del H. Ayuntamiento del Carmen. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.** Uso actual: casa habitación en condominio de una planta que consta de: recibidor, sala, comedor, cocina, dos recamaras, un baño y patio trasero. Tipo de construcción: T-1: Muros de block y techo de losa de vigueta y bovedilla. Calidad y clasificación de la construcción: bueno-moderno, numero de niveles: 2 en condominio, edad aproximada de la construcción: 25 años, vida útil remanente: 25 años, estado de conservación: regular, calidad de proyecto: regular. Elementos de construcción: cimientos: de zapata corrida de concreto armado, estructura: cadenas, castillos, trabes, columnas y cerramientos de concreto armado. Muros: de block de 15x20x40 cms, entresijos, techos: de vigueta y bovedilla, bardas: las mismas de la construcción, revestimientos y acabados interiores, aplanados: de mortero cemento-arena de plomo y regla en muros interiores exteriores, pisos: de loseta, instalación hidráulica y sanitaria: de cobre y p.v.c. respectivamente, muebles de baños: de regular calidad, instalación eléctrica: tubería oculta y entubadas con salidas, apagadores y contactos de calidad buena e interruptor general, puertas y ventanas metálicas: puertas y ventanas con protectores, muebles de cocina: de regular calidad, cerrajería: de regular calidad, fachadas: con líneas rectas y pendientes adecuadas, madera, instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras, complementarias: piso de cemento en patio; **Propiedades del C. MANUEL YNURRETA JIMENEZ, parte demandada.-**

**A).- SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$641,658.15 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-**

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- JUEZ PRIMERO MERCANTIL, LIC. CARMEN DORIS DE LAASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DAMARIZ LÓPEZ ARIAS.- RÚBRICAS.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE 482 /16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GUADALUPE AMELIA ORTEGON GOYTIA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Agosto del 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA N° 72/17-2018/2°C-II

##### EXPEDIENTE N° 270/17-2018/2°C-II

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor ALFREDO ESCALERA FENTANES Y/O ALFREDO LÓPEZ ESCALERA FENTANES, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS,

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**EL C. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

#### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROMAN ENRIQUE MARTINEZ CU, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES. -

San Francisco de Campeche, Campeche. 04 de octubre del año 2018.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **MANUEL ESTRELLA**, quien falleciera el día **24** de **MARZO** del **2014**, denuncia que hace el señor **JOSÉ DEL CARMEN ESTRELLA REYES**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se

harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19** de **SEPTIEMBRE** del **2018**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ALFONSO DE LOS ANGELES CAAMAL HUCHIN**, quien falleciera el día **15** de **AGOSTO** del **1998**, denuncia que hace el señor **ROMEO SANTIAGO CAAMAL BALAN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces. -

San Francisco de Campeche, Cam; a **18** de **SEPTIEMBRE** del **2018**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **MANUELA JESÚS BALAN KU**, quien falleciera el día **13** de **AGOSTO** del **2008**, denuncia que hace la señora **FELICIANA DE LOS ANGELES CAAMAL BALAN**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a **18** de **SEPTIEMBRE** del **2018**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radico **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **LEOCADIO GONZÁLEZ EK**, quien falleciera el 23 de Diciembre de

2015, denuncia que hace la señora **MARÍA IRENE UC CHAN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Los Herederos y Acreedores de La Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre 28 y 30, Colonia Centro, en La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 7 de Agosto de 2018.- LICENCIADO LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO. Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radico **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **PETRONA DE LOS ÁNGELES CHE HERNÁNDEZ**, quien falleciera el 26 de Septiembre de 2017, denuncia que hace el señor **JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CHE**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Los Herederos y Acreedores de La Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre 28 y 30, Colonia Centro, en La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 10 de Septiembre de 2018.- LICENCIADO LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.- Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LA CIUDADANA **VICTORIA EUGENIA AKE AGUILAR**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ESTHER MARIA AKE AGUILAR**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE**

**SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABLES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41 CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

**P R E S E N T E :** En escritura pública número **1431 MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 04 cuatro del mes de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante mí, en el protocolo Trescientos Noventa y Cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **IRENE GONGORA CARBAJAL**, denunciado por los señores **VANESA IRENE GORDILLO GÓNGORA Y ABEL GORDILLO GÓNGORA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 04 días del mes Septiembre del 2018 dos mil dieciocho.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DOS** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SERADICOLA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO**

DEL SEÑOR **ISIDORO CHAN MEDINA**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **JOAQUINA ALBERTINA AKE PECH**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **765/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA HELENA THIESSEN HIEBERT**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JUAN SCHMITT THIESSEN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**